



# Resolución Comisión Disciplinaria

No. 102-CD-FPF-2023

Expediente N° 41-2023-CD-FPF

Lima, 12 de octubre del 2023

## I. VISTOS:

- El reclamo interpuesto por el Club Inter Fc Manantay, 28 de setiembre del 2023, mediante la Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol, solicitando castigar al Club Escuela Municipal de Tournavista por la mala inscripción del jugador Danferd Rahi Céspedes Sánchez, en el partido jugado el día 27 de setiembre del 2023.
- Resolución No. 97-CD-FPF-2023.
- El escrito de descargos presentado por el Club Escuela Municipal de Tournavista, de fecha 10 de octubre del 2023.
- El Oficio N° 302-S.C.F.A.-FPF-2023 remitido por la Sub Comisión de Fútbol Aficionado de fecha 10 de octubre del 2023.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.
3. Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, los casos de la Primera División ADFP y Segunda División ADFP-SD en primer grado, así como en la Etapa Nacional de la Copa Perú también en primer grado.
4. Que, el numeral 4) del artículo 106° del RUJ - FPF dispone que "*Un Club puede reclamar ante el órgano jurisdiccional competente el resultado o situación relacionada con un partido en el que participó solo el primer día hábil después de realizado este*". Sobre el particular, la Comisión ha verificado que el recurrente cumplió con formular su pedido dentro del plazo previamente señalado y acompañó la tasa correspondiente.

5. El Club Inter Fc Manantay, señala que el Club Escuela Municipal de Tournavista no habría cumplido con lo establecido en el Oficio Circular N° 008-S.C.F. A 2023, el cual dispone que los Clubes deberán cuidar que sus jugadores lleven -de manera obligatoria- el Logo de la Copa Perú en la manga derecha de sus camisetas. Esta infracción se habría dado en el partido desarrollado el 27 de setiembre del 2023 por la Fecha 3 de la Copa Perú - Etapa Nacional. Asimismo, indica que, el jugador Danferd Rahi Céspedes Sánchez identificado con la camiseta número 13 del Club Escuela Municipal de Tournavista presentó una mala inscripción al contar con 02 Cartas Pases, emitidas en un mismo año (Club Social Deportivo Colegio Comercio N° 64 y Universitario de Deportes-AFICIONADO).
6. Por Resolución N° 97-CD-FPF-2023, la Comisión Disciplinaria resolvió admitir a trámite el reclamo interpuesto por el Club Inter Fc Manantay y dispuso correr traslado al Club Escuela Municipal de Tournavista. Asimismo, requirió a la Subcomisión de Fútbol Aficionado, se sirvan precisar el procedimiento realizado para la acreditación del jugador Danferd Rahi Céspedes Sánchez.
7. Dentro del plazo otorgado por la Comisión, Club Escuela Municipal de Tournavista presentó sus respectivos descargos. Por su parte, la Subcomisión de Fútbol Aficionado remitió la información solicitada por el presente Colegiado.

### III. SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

8. De una revisión integral de los documentos de Vistos, la Comisión Disciplinaria advierte que le corresponderá dilucidar -como punto controvertido- si el procedimiento de transferencia y registro del jugador Danferd Rahi Céspedes Sánchez, se encontró acorde con lo regulado en el Texto Único de Bases y Reglamento del Sistema Nacional de Campeonato Copa Perú (en adelante, “el Reglamento Copa Perú”). Asimismo, corresponderá a esta Comisión verificar si el Club Escuela Municipal de Tournavista cumplió con lo establecido en el Oficio Circular N° 008-S.C.F. A 2023, en lo referido al requisito de llevar el logo de Copa Perú en la manga derecha de la camiseta de su futbolista.
9. Sobre el particular, Sub Comisión de Fútbol Aficionado de la Copa Perú, mediante Oficio N° 302-S.C.F.A.-FPF-2023, trasladó el Informe N° 001-2023, emitido por la Oficina de Registro de la Copa Perú, precisando -principalmente- lo siguiente:
  - i) Sostiene que, la transferencia del jugador CESPEDES SANCHEZ, DANFERD RAHI, quien participó en Torneo Élite Federación (menores) el presente año por el club Universitario de Deportes (club de Liga Profesional), se realizó en conformidad al Artículo 5<sup>1</sup> del Reglamento de Inscripción y Transferencia de Jugadores del

---

<sup>1</sup>Artículo 5 °

“... (...) Los jugadores menores o iguales a veinte (20) años de edad categoría 2003 de los Clubes que participen en el Torneo de Promoción y Reservas; y Copa Federación, según corresponda, y que mantengan la condición de aficionados, podrán transferirse a un Club de Copa Perú en el mismo año, presentando lo siguiente:

a) Constancia de no participación durante el año en la Liga 1 y Liga 2, emitida por la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF. b) Carta Pase o Cesión Temporal (jugadores menores de 18 años) o Constancia emitida por la Oficina de Pases y Transferencias de FPF (para jugadores de 18 a 20 años).”

Sistema de Fútbol Aficionado establecido en el Texto Único de Bases y Reglamentos del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú 2023.

- ii) Precisa que, la limitación de transferencia (con carta pase) entre dos clubes distintos en el mismo año, se configura si es que el club de origen y el club de destino pertenecen al Sistema Aficionado. En el presente caso (a) el club origen del jugador, fue el Club Universitario de Deportes, el cual pertenece a la Liga Profesional de Fútbol; y, (b) el futbolista participó previamente en el Torneo Élite Federación (torneo de menores), no encontrándose adscrito a ningún torneo oficial del Sistema de Fútbol Aficionado Copa Perú.
10. Por su parte, el Club Escuela Municipal de Tournavista precisó que no se ha infringido ninguna disposición de la Sub Comisión de Fútbol Aficionado, en tanto:
- i) Ha cumplido con lo establecido en la Oficio Circular N° 008-S.C.F. A 2023, ya que, al momento de cambiar uniforme por el deterioro de alguno de ellos, la empresa confeccionadora colocó el logotipo de Copa Perú 2023 en la manga izquierda. Como prueba de ello, adjunta fotografías donde se visualiza el logo respectivo.
  - ii) El jugador CESPEDES SANCHEZ, DANFERD RAHI, fue inscrito en conforme a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado establecido en el Texto Único de Bases y Reglamentos del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú 2023. Precisa que, para ser acreditado en esta etapa ha pasado por la calificación y aprobación de la Sub Comisión Nacional de Fútbol Aficionado de la FPF, siendo acreditado en el sistema sin ninguna observación.
11. En dicho contexto, este Colegiado, habiendo verificado los argumentados expuestos por las partes intervinientes y de la documentación que obra en el presente expediente, considera que la transferencia y registro del jugador CESPEDES SANCHEZ, DANFERD RAHI, perteneciente al Club Escuela Municipal de Tournavista, se realizó acorde a la normativa y lineamientos establecidos en el Reglamento de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado establecido en el Texto Único de Bases y Reglamentos del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú 2023. Así, esta Comisión comparte la interpretación esbozada por la Oficina de Registro Copa Perú en el Informe N° 001-2023, ya que la limitación detallada en el artículo 5° del Reglamento Copa Perú, se circunscribe a un supuesto en que los Clubes formen parte del Sistema Aficionado, situación que no se ha configurado en el caso concreto.
12. Por otro lado, se verifica que mediante Oficio Circular N° 008-S.C.F. A 2023 la Sub Comisión de Fútbol Aficionado precisó que, *“en la Etapa Nacional los Clubes deberán llevar de manera obligatoria en la manga derecha de la camiseta, el emblema de la Copa Perú con las siguientes dimensiones 5.5 cm. de ancho x 7.2 cm. de alto”*, sin embargo, no se verifica que se haya estipulado expresamente una sanción ante el incumplimiento de ello. Sin perjuicio de lo expuesto, en el caso concreto y de una revisión de las fotografías remitidas por el Club Escuela Municipal de Tournavista, el Colegiado

verifica que los jugares del referido Club llevaron el emblema de la Copa Perú en la manga izquierda de la camiseta.

13. En consecuencia, por todas estas consideraciones, esta Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO** : **DECLARA INFUNDADO** en todos sus extremos el reclamo presentado por el **CLUB INTER FC DE MANANTAY** contra el **CLUB ESCUELA MUNICIPAL DE TOURNAVISTA**, conforme a los argumentos desarrollados en la parte considerativa de la presente decisión

**SEGUNDO** : **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB INTER FC MANANTAY** y al **CLUB ESCUELA MUNICIPAL DE TOURNAVISTA**.

**TERCERO** : **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la **SUBCOMISIÓN DE FÚTBOL AFICIONADO** y demás áreas que guarden relación con la misma.

Regístrese y Comuníquese.

**Fdo.** Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández

